

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019  
SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER  
ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO  
ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO  
POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,  
AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL  
PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE  
AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA  
SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA  
CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO  
METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)".

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE** y, por la otra **RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal de **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 04 al contrato PAF-ATF-I-016-2019 previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)"** el día diez (10) de julio del 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de Inicio del contrato el día veintiséis (26) de agosto del 2019.
3. Que mediante el Acta de Suspensión No. 1 del día siete (07) de noviembre de 2019, **LAS PARTES** acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
4. Que mediante el Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del día dos (02) de enero de 2020, **LAS PARTES** acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
5. Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el dos (2) de enero de 2020, **LAS PARTES** acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.



## OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

6. Que mediante Otrosí No. 2 suscrito el tres (3) de marzo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.

7. Que mediante el Acta Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del día tres (03) de marzo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses adicionales.

8. Que mediante el Acta Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del día seis (06) de mayo de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (1) mes adicional.

9. Que mediante Otrosí No. 3 suscrito el cinco (5) de junio de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el contrato No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de dos (2) meses y quince (15) días y adicionar CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$105.473.270.00), en virtud de la reformulación aprobada por el Mvct.

10. Que el contratista de obra mediante comunicación CA-005-2020-0037 de 5 de agosto de 2020, solicitó prórroga al contrato por el término de 30 días.

11. Que el contratista en calidad interventor mediante comunicación del CIS-CEXS-000069 del 5 de agosto de 2020, solicitó la prórroga al contrato por el término de 1 mes para el acompañamiento del contratista de obra para terminar la etapa de complementación, ajustes y actualización de diseños para la ejecución del proyecto.

12. Que, mediante concepto del 5 de agosto de 2020, avala y recomienda la aprobación de la prórroga al contrato por el término de 1 mes.

13. Qué en sesión No. 207 del 6 de agosto de 2020, el Comité Técnico recomendó al comité fiduciario aprobar la prórroga al contrato por el término de 1 mes.

14. Qué en sesión del 11 de agosto de 2020 tal y como consta en el Acta No.280 el Comité Fiduciario acogió aprobó la modificación contractual e instruyó a la Fiduciaria Bogotá para suscribir el presente otrosí: Prórroga por el término de un (01) mes al contrato de obra No. PAF-ATF-I-016-2019.

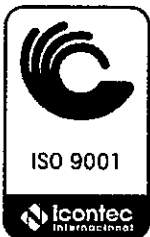
15. Que la cláusula VIGÉSIMA CUARTA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** - Prorrogar el plazo del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de un (1) mes.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 será de diecinueve (19) meses y quince (15) días.



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA TERCERA.** – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA CUARTA.** - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-ATF-I-016-2019**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA.** - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día doce (12) de agosto de 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

MB  
LFMC

DB  
GR

ANDRÉS NOGUERA RICAURTE  
Representante Legal  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como  
administradora y vocera del FIDEICOMISO  
ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER

RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ  
Representante Legal  
CONSORCIO INTERVENTOR  
SANTANDER



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring transparency and accountability in financial operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the challenges and risks associated with data management. It identifies common pitfalls such as data loss, corruption, and unauthorized access, and provides strategies to mitigate these risks through robust security measures and backup protocols.

4. The fourth part of the document discusses the role of technology in modern data management. It explores the benefits of cloud-based solutions, artificial intelligence, and machine learning in streamlining data processing and analysis workflows.

5. The fifth part of the document addresses the ethical considerations surrounding data collection and usage. It stresses the importance of obtaining informed consent from individuals and ensuring that their data is used only for the intended purposes, in compliance with relevant data protection regulations.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data lifecycle, from initial data collection to final archiving and disposal. It outlines the key stages and best practices for each stage to ensure the integrity and security of data throughout its entire lifespan.

7. The seventh part of the document discusses the importance of data governance and the role of a data governance framework. It explains how a well-defined framework can help organizations establish clear policies, roles, and responsibilities for data management, thereby ensuring compliance and maximizing the value of their data assets.

8. The eighth part of the document explores the future trends in data management, including the increasing adoption of edge computing, quantum computing, and blockchain technology. It discusses how these emerging technologies will impact data collection, storage, and analysis, and offers insights into the opportunities and challenges they present.

9. The ninth part of the document provides a comprehensive summary of the key findings and recommendations discussed throughout the document. It reiterates the importance of a holistic approach to data management, one that integrates technical, organizational, and ethical considerations to achieve the best possible outcomes.

10. The final part of the document concludes with a call to action, encouraging organizations to embrace a data-driven culture and invest in the necessary resources and expertise to effectively manage their data in the digital age.